



CONTRATO DE SERVICIO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO", A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. NEMESIO MAYO HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASI MISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

I.1.- Es una persona Física, con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la secretaria de Hacienda, con registro federal de contribuyente: **MAHN6511272S2**

I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en: **Av. Gregorio Méndez Magaña No. 4407, Col. Tamulté de las Barrancas. C.P. 86150, Centro, Tabasco, México**

I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la secretaria de la Función Pública.

I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

I.7.- Que quien interviene en este acto jurídico Es administrador único de su empresa y quien declara que está plenamente autorizada por el Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público para la emisión de Facturas en el rubro de: **REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES**, y que cuenta con un local establecido para ofrecer atención servicio, relacionado con este contrato, que se encuentra en perfectas condiciones de uso en los términos que se establezca en este acto jurídico.



I.8.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.9.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

I.10.-Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiunos y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- Que el **C. LIC. CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, resulta ser el director de administración y apoderado especial del ayuntamiento constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, personalidad que acredita debidamente con a escritura Publica Numero Dieciocho mil Doscientos Cincuenta y Tres, volumen CCIII, de fecha 26 de octubre del año 2021, otorgada por el **Lic. Jesús Abraham Cano González**, Presidente Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y Fasada ante la Fe del Notario público No. Dos, **Lic. Mercedes Aristides García Ruiz**, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.4.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.5.- El presente contrato se celebra como resultado de análisis de la propuesta económica solicitada de forma directa a los proveedores y presentada al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud de los requerimientos solicitados por la Dirección de Obras Públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales, donde solicitan el **Servicio de Afinación Menor**, especificado en la requisición anexa por lo que teniendo la cotización requerida y analizada las condiciones de venta se Adjudica a: **NEMESIO MAYO HERNANDEZ**, la presente adjudicación se realizada bajo el amparo del **artículo 42 del capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico**, no obstante se vigiló que la propuesta ofrecida presentara las mejores condiciones en cuanto Económica, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **Párrafo Segundo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabaco**.



CSDA-CD/061/2022
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



II.6.- El origen de los fondos para la ejecución del presente contrato, será de los recursos **"FONDO FISM"**, con cargo al proyecto: **M025-FISM "GASTOS INDIRECTOS DEL FISM"** cargado a la partida: **35501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES"** o de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto con que cuente el municipio, en los diversos orígenes de los recursos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" vende y se obliga a suministrar a el **"MUNICIPIO"**, de lo descrito en el apartado I Fracción 1.7, de las declaraciones que anteceden, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente instrumento legal y ajustado a la propuesta económica que presento el **"PROVEEDOR"** ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDA. - EL PRESTADOR DE SERVICIO, fija al Municipio el costo del servicio **DE AFINACION MENOR**, mismo que es de: **\$ 1,245.69 (Un mil Doscientos Cuarenta y Cinco pesos 69/100 mn)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que para efecto de fiscalización se localizara (n) en la Central de Maquinaria del Ayuntamiento, cito en la Calle: **Zaragoza s/n, col. Centro del municipio de Cunduacán, Tab.**, por lo tanto **"EL MUNICIPIO"**, pagara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto del servicio la Cantidad antecedita, y de acuerdo al anexo "A"

ANEXO "A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Sub-Total	Total, S/IVA
1	1	SERVICIO	FINACION MENOR QUE INCLUYE: 1 LITRO DE LIQUIDO DE FRENOS, 1 PZA. CARBUKLIN LIMPIADOR 340 G., 1 LIMPIADOR INYECTORES PRESURIZADO 340G., 5 LTS. ACEITE MOTOR 20W50, 1 FILTRO DE ACEITE LTH 3600, 1 FILTRO DE GASOLINA, 1 FILTRO DE AIRE Y 4 BUJIAS ENCEDIDO	\$ 1,245.69	\$ 1,245.69
			SUB-TOTAL		\$ 1,245.69
			IVA		\$ 199.31
			TOTAL		\$ 1,445.00

- A) El costo del **Servicio de Afinación Menor**, es por la cantidad de \$ 1,245.69 (mil Doscientos Cuarenta y Cinco pesos 69/100 mn) más el impuesto al valor agredo por el importe de \$ 199,31 (Ciento Noventa y nueve pesos 31/100 mn) dando un importe total de \$ 1,445.00 (Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos 00/100 mn) monto que deberá ser facturado de acuerdo como lo requiera la Dirección de Finanzas para el trámite de su pago.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL MUNICIPIO"** pague la cantidad total que resulte del **Servicio de Afinación Menor**, posterior al servicio siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el contrato.

a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, convienen que se realice el pago posterior al **Servicio de Afinación Menor** y presentación de la factura respectiva, las cuales deberán entregarse para revisión y en su caso aceptación en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitada, antes de los días **15 (Quince)** de cada mes, siempre y cuando los recursos para realizar el pago correspondiente estén disponibles.

b) El **Servicio de Afinación Menor**, serán pagados en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica.

c) Las facturas serán expedidas a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0.

CUARTA. - EL MUNICIPIO, supervisara a través de la Dirección de Obras Publicas municipal el servicio, mismo que deberá quedar a entera satisfacción de este, y que se cumplan los acuerdos pactados en el presente contrato, para posterior validación de las facturas para que se generen el pago por el concepto descrito en el Anexo "A" y el inciso A) que forman parte de este

QUINTA. - EL PROVEEDOR, se obliga a dar el Servicio, objeto de este contrato, en las instalaciones de la Central de Maquinaria", el manejo de carga y descarga de los equipos que se utilicen será por la persona que designe el **PRESTADOR DE SERVICIO**, con el fin de evitar desperfectos o accidentes y se obtenga un servicio eficiente sin contratiempo.

SEXTA. - TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar el **Servicio de Afinación Menor**, a partir de la firma de este instrumento legal que es a partir del día **27 de Enero del 2022**, por lo que este deberá contar con los medios necesarios para realizar el servicio, en caso de no ser satisfactorio para el municipio, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a restituirlo de manera inmediata hasta que este quede en perfecta condiciones, que sea de calidad, así mismo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá proporcionar al municipio un número telefónico de la persona responsable del servicio, para facilitar la comunicación y el servicio sea realizado con eficiencia.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega del Servicio, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con dos días de anticipación a dicha alteración.



OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a **"EL MUNICIPIO"** de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

NOVENA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **27 de Enero del 2022 y concluye el 03 de Febrero del 2022**, Vigencia durante el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ejecutara el **Servicio de Afinación Menor** y posteriormente realizara sus trámites correspondientes de facturación de acuerdo a como el **MUNICIPIO** lo requiera, no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las cláusulas, por no haber recursos suficientes para cubrir el servicio objeto de este instrumento legal o por así convenirle al municipio, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a 02 (DOS) días después de la resolución de la conclusión.,

DECIMA. - Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"EL MUNICIPIO"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, así como a las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se refieren a continuación:

- a) cuando no cumpla con la entrega del servicio, objeto de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) cuando se retrase injustificadamente el **Servicio de Afinación Menor**, en cuanto a la falta de equipo necesario para realizarlo
- c) Cuando el **Servicio de Afinación Menor** no sea el adecuado o este en mal realizado y ocasione conflictos al municipio
- d) cuando se suspenda o niegue por cualquier motivo y sin causa justificada el **Servicio de Afinación Menor**
- e) el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - El incumplimiento a las obligaciones contraídas En el presente contrato será causa de rescisión del mismo, pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.

DECIMA SEGUNDA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA TERCERA. - para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de

Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 27 de Enero del año 2022

FIRMAS

EL PROVEEDOR

EL MUNICIPIO

[Signature]
C. NEMESIO MAYO HERNANDEZ
PROPIETARIO

[Signature]
C. CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACAN, TABASCO

TESTIGOS

[Signature]
LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

[Signature]
LIC. LEIDY CORDOVA MORALES
ENCARGADA DEL DPTO. DE COMPRAS